DICTAMEN C.V.E. N°01/2021

DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN.

Areguá, 07 de SETIEMBRE del 2021.

Señor:
JULIO ROBERTO TRINIDAD FERREIRA
Intendente Municipal de Areguá

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCION (CVE) N°01/2021 Reparación, Mantenimiento y Construcción de Sanitarios (SSHH) en Instituciones Educativas en la Ciudad de Areguá para la vuelta a clases - ID N° 401.861.**

ANTECEDENTES.

La Resolución DNCP N°1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción

LA NECESIDAD DE URGENCIA DE CONTAR CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y QUE OTORGUE SEGURIDAD A LOS ALUMNOS EN VISTA AL RETORNO A CLASES PRESENCIALES.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(…) Nº, de PAC

(**X**) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CE N°01/2021

(….) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran se encuentran adjuntas con el expediente del llamado

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria de la Ley N° 3493/2007, Numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante

Supuesto de la Excepción:

Avalados en el Art 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

En vista a que actualmente varias instituciones educativas del municipio de Areguá se encuentran con infraestructura de los sanitarios en pésimas condiciones y otras incluso no cuentan con la infraestructura mínima para prever la vuelta a clases, y;

Atendiendo, a que hace más de un año por la emergencia sanitaria declarada a consecuencia del COVID-19, se suspendieron las actividades escolares presenciales por directivas del Ministerio de Educación y Ciencias, por lo que se dejo de lado lo que conlleva a la infraestructura de las instituciones educativas ya que las mismas se encontraban en desuso, por lo que la Municipalidad centraba atención en busca a solucionar otras problemáticas locales propias a sus funciones.

A la fecha nos encontramos que las actividades escolares presenciales se van aplicando de vuelta paulatinamente y atendiendo a que los alumnos necesitan de un espacio adecuado para realizar sus necesidades básicas, ya que en su mayoría se encuentran en mal estado y algunas con superpoblación de alumnos.

La construcción y reparación de sanitarios se considera de alta prioridad ya que es el único lugar apto para realizar las necesidades básicas de los asistentes en las instituciones, no pudiendo asignar otro espacio para el efecto, respetando la intimidad e integridad de los alumnos, situación diferente de las aulas y demás espacios en el que si se puede hacer uso provisorio de otros espacios para llevar a cabo las clases ínterin se den las condiciones.

Por lo expuesto se considera necesaria la adopción de medidas urgentes para que los alumnos puedan contar con espacios adecuados y seguros.

Así mismo se considera necesario llevar a cabo un llamado en la modalidad de vía de la excepción ya que la urgencia de contar con la infraestructura es de suma urgencia y en caso de llevar a cabo un proceso por la vía convencional (LCO) conllevaría un lapso extendido de tiempo atendiendo a los plazos legales de verificación por parte de la DNCP y publicación en el portal de contrataciones públicas, tiempo en el que los alumnos seguirán sin sanitarios o con los mismos en mal estado poniendo en peligro su integridad física y menoscabando su derecho a la intimidad.

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

La Resolución DNCP 1697/2020 prevé en su Art. 29 que los Procedimientos de Contratación por Via de la Excepción por Urgencia impostergable podrán implementarse: b) Con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su Art. 49. Primer párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por plazo señalado en el Artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION con aviso de intensión de compra.

Ante todo lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para asistir con la reparación total de los caminos, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia Impostergable en su modalidad de mayor premura

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera precedente Llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con aviso de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Laura María Cabrera Samudio
Encargada de U. O. C.